



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438-2020-MPP/A

Puno, 04 de diciembre de 2020

VISTO:

Solicitud con registro N° 202024079399, de fecha 03 de diciembre de 2020, sobre Divorcio Ulterior peticionado por el Sr. PEDRO PABLO COAQUIRA COAQUIRA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202024068929, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 202024068929, de fecha 08 de julio de 2020, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don PEDRO PABLO COAQUIRA COAQUIRA y Doña JULIA CONDORI APAZA, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 024-2020-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 20 de julio de 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 260-2020-MPP/A, de fecha 23 de julio de 2019, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. PEDRO PABLO COAQUIRA COAQUIRA y Sra. JULIA CONDORI APAZA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, Don PEDRO PABLO COAQUIRA COAQUIRA, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "*Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquier de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial*";

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

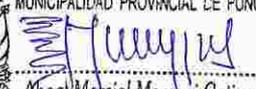
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don PEDRO PABLO COAQUIRA COAQUIRA y Doña JULIA CONDORI APAZA, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad del Centro Poblado Jacha Paru, provincia de Moho (Acta de Matrimonio N° 18, de fecha 16 de setiembre de 1983) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Titoña Maguera
ALCALDE

C.c. Interesado
Archivo